

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE CRISTIAN BOSSA CONTRA NICOLAS CANTILLO ORTIZ.

RAD. 13647-40-89-001-2020-00058-00

**SEPTIEMBRE VEINTINUEVE (29) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**

El abogado CHRISTIAN BOSSA, como endosatario de ELIZABETH CASTRO, presenta demanda ejecutiva contra NICOLAS CANTILLO ORTIZ. En ella dicho litigante eleva una manifestación categórica de **desconocer** el domicilio del demandado, y en el título aportado para recaudo, se aprecia como lugar de cumplimiento de la obligación en el Municipio de Mahates-Bolívar.

De manera que bajo las reglas de competencia, no hay ninguna que permita colegir que el Juzgado de San Estanislao de Kostka es competente en el sub-judice, dado que el artículo 28 del CGP establece que en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (domicilio desconocido aquí). Pero además, en los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (que aquí es Mahates-Bol.).

En consecuencia, se rechazará la demanda ejecutiva por falta de competencia territorial, y se remitirá al juez competente, Promiscuo Municipal de Mahates-Bol. En tal virtud, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** por falta de competencia territorial, la presente demanda ejecutiva presentada por CHRISTIAN BOSSA, como endosatario de ELIZABETH CASTRO, contra NICOLAS CANTILLO ORTIZ.

**SEGUNDO: REMITIR** la demanda y sus anexos al Juzgado Promiscuo Municipal de Mahates-Bol, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 90 del CGP.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZA,**

  
**PATRICIA LÓPEZ CANCHILA**